



¡Acuerdo de Escazú ahora!: el mensaje de la Alianza por este tratado en el Día Mundial del Medio Ambiente

- *La Alianza por el Acuerdo de Escazú reitera la importancia de impulsar de manera urgente la ratificación de este visionario tratado, tarea a cargo del Congreso de la República, clave para la protección de personas defensoras del ambiente.*
- *El próximo miércoles 9 de junio se podría definir el futuro del Acuerdo en la audiencia pública que se llevará a cabo a las 9:00 a.m. convocada por las Comisiones Segundas de la Cámara de Representantes y el Senado de la República.*
- *El Acuerdo de Escazú es una oportunidad de diálogo en la coyuntura actual en la que se requiere aunar esfuerzos para trabajar en cada una de las propuestas que el país debe sortear para alcanzar las metas y compromisos para lograr un desarrollo sostenible al 2030.*

Bogotá, 5 de junio de 2021. Hoy, a propósito del Día Mundial del Medio Ambiente, y en un escenario de profunda crisis que hace evidente la necesidad de proteger a todos los colombianos y a quienes defienden la naturaleza, **la Alianza por el Acuerdo de Escazú reitera al Gobierno Nacional la necesidad de impulsar de manera urgente la ratificación de este visionario tratado que promueve la protección de personas defensoras del ambiente.**

Colombia ha realizado importantes avances en materia ambiental, pero aún enfrentamos grandes desafíos como el **déficit de protección a la participación ciudadana y a la justicia ambiental**. El Acuerdo de Escazú brinda herramientas para un diálogo como el que el país necesita en este momento.

Vanessa Torres, subdirectora de la organización Ambiente y Sociedad, la cual hace parte de la Alianza por el Acuerdo de Escazú en Colombia, puntualiza que **en medio del contexto nacional el Acuerdo es una herramienta fundamental para impulsar consensos, espacios de diálogo, unir a la sociedad en el marco de la protección de las personas defensoras del ambiente.** “Es importante recordar que el Acuerdo Escazú busca regular y articular los derechos socioambientales y derechos humanos y que ha involucrado a la participación ciudadana desde el día cero”.

El Acuerdo de Escazú entró en vigencia el pasado 22 de abril después de haber sido ratificado por 12 Estados. **Ahora es necesario que Colombia asuma el compromiso, que manifestó con la firma de este el 11 de diciembre de 2019,**

como una oportunidad histórica, para fortalecer la paz, la democracia ambiental y la seguridad de las personas que trabajan en la defensa del ambiente.

El avance de Escazú en el país

El 12 de diciembre de 2019, el gobierno de Colombia se comprometió a ratificar el Acuerdo de Escazú, tras reconocer los importantes avances en la normativa sobre democracia ambiental en el país. **El pasar de los días desdibujó el impulso que el gobierno le pidió al Congreso de la República para lograr su ratificación y tras la firma del 11 de diciembre de 2019 el Acuerdo tuvo que esperar 7 meses para su presentación en las comisiones segundas del Senado de la República y la Cámara de Representantes.**

El Acuerdo fue presentado con mensaje de urgencia el 20 de julio de 2020 y a partir de ese momento inició el debate, que trajo como resultado dos audiencias públicas y un foro regional. **Este miércoles 9 de junio a las 9:00 a.m. se reabre el debate.** Por ello es importante recordar 8 de las múltiples virtudes de este tratado que podría promover el escenario de diálogo ambiental que el país necesita.

De acuerdo con **Mauricio Cabrera, Asesor en Relaciones de Gobierno y Relaciones Internacionales de WWF Colombia**, “la difícil situación de seguridad de los líderes ambientales y sociales en el país, hace imperativo mostrar señales claras por parte del gobierno nacional y del Congreso de la República que evidencien su voluntad de protegerlos y que les permita ejercer sus derechos sin temor”. Cabrera considera además, que “**las dudas planteadas por los sectores productivos obedecen a interpretaciones erróneas y ligeras sobre el alcance del Acuerdo**”, por lo que llama a los Congresistas a mostrar este apoyo con su voto y a la Presidencia de la República a jugársela decididamente por esta ratificación.

Sobre el Acuerdo de Escazú:

1. El Acuerdo de Escazú es un ejercicio de soberanía del gobierno nacional, por lo tanto, no se ve afectada la soberanía sobre los espacios terrestres, marítimos o aéreos del territorio nacional y mucho menos la capacidad para decidir sobre ellos. Por el contrario, **el objetivo del Acuerdo es proteger los derechos de acceso a la información, participación y justicia en asuntos ambientales, así como garantizar seguridad a quienes promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales.**
2. El Acuerdo garantizará los derechos de las **personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales**, por ello busca que los Estados que lo ratifiquen **garanticen entornos seguros y libres de violencia** para el trabajo de las personas, asociaciones, organizaciones o grupos que promueven la protección del ambiente.

3. El Acuerdo de Escazú cuenta con órganos para facilitar la implementación de las obligaciones para los países que lo ratifiquen pero este **no otorga facultades especiales a Cortes, Órganos y Organismos internacionales para que intervengan en las decisiones que los países que ratifiquen el tratado deban tomar en materia ambiental.**
4. El Acuerdo de Escazú sigue la práctica internacional de los Acuerdos Multilaterales Ambientales en materia de solución de controversias, **la única obligación para los Estados es esforzarse por resolverla por medio de la negociación o cualquier otro medio que los Estados consideren aceptable.** Sin embargo, faculta a los Estados para que se acojan o no a la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.
5. El Acuerdo de Escazú **mantiene las reglas de daño ambiental que Colombia aplica hace más de 20 años**, cuando incorporó en su normativa ambiental la dinamización de la carga de la prueba y por tanto este no pone fin a la presunción de inocencia en materia ambiental.
6. Con la ratificación del Acuerdo de Escazú **no se modifican las reglas del derecho internacional**, los sujetos que pueden acudir a las jurisdicciones internacionales o nacionales se mantienen. Sin embargo, la definición de público a la que se refiere el artículo 2 se refiere a todas las personas naturales y jurídicas nacionales o sujetas a la jurisdicción del Estado.
7. El Acuerdo **augmenta y garantiza la seguridad jurídica** sobre todo porque su contenido está en sintonía y permite acoger las directrices de organismos multilaterales como la OCDE y el BID. Los estudios de la OCDE y los estándares de la Banca Multilateral incorporan garantías asociadas con los derechos de acceso y políticas de sostenibilidad en línea con las disposiciones del Acuerdo de Escazú.
8. El Acuerdo **fortalece la institucionalidad ambiental**, políticas públicas y procedimientos ambientales y es un instrumento para el fortalecimiento de capacidades y la cooperación internacional. Contiene disposiciones que le permitirán a Colombia superar las ambigüedades actuales que tiene la legislación ambiental y también señala la necesidad de promover y fortalecer la cooperación y fortalecimiento de capacidades, en los niveles internacional, regional, nacional, subnacional y local.